



ACUERDO No. CSJCAUA24-66  
16 de mayo de 2024

*“Por medio del cual se formula la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Técnico Grado 11 del Juzgado 3° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con Enfoque Étnico de Popayán”*

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

#### CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017.

Así mismo, la Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Técnico Grado 11 del Juzgado 3° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con Enfoque Étnico de Popayán, éste quedó en firme el 17 de junio de 2021.

El cargo de Técnico Grado 11 del Juzgado 3° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con Enfoque Étnico de Popayán, se encuentra vacante en forma definitiva, por lo que se procedió a ofertarlo a los interesados mediante la publicación en la página Web de la Rama Judicial los primeros cinco días hábiles del mes de mayo de 2024, y quienes estuvieran interesados en hacer parte de la lista de elegibles optaran por la sede de su interés.

Por tratarse de un cargo de carrera, se hace necesario proveerlo en propiedad, motivo por el cual se elabora la lista de elegibles para el cargo de Técnico Grado 11 del Juzgado 3° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con Enfoque Étnico de Popayán, con las opciones de sede recibidas de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de la convocatoria 4, las cuales fueron presentadas de forma oportuna y debidamente diligenciadas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

### ACUERDA

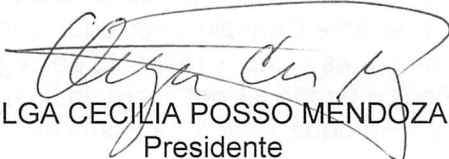
ARTICULO 1º. *Lista de Elegibles.* Formular ante el señor Juez, la presente lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Técnico Grado 11 del Juzgado 3º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con Enfoque Étnico de Popayán, con los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

| No | CEDULA     | NOMBRE                     | PUNTAJE |
|----|------------|----------------------------|---------|
| 1  | 1061707091 | MUÑOZ COQUE RAFAEL HERNEY  | 625.44  |
| 2  | 76330834   | GARCES MUÑOZ JULIAN ANDRES | 617.75  |
| 3  | 69055233   | ROSERO CHAVEZ ANA RAQUEL   | 568.94  |

ARTICULO 2º. *Término para el nombramiento e informes.* El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3º. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OLGA CECILIA POSSO MENDOZA  
Presidente

OCPM/YFBLL